

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVIII

Managua, D. N., Viernes 5 de Marzo de 1954

Nº. 53

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Prorrógase hasta el último de Marzo para hacer la renovación de licencias de portación de armas de fuego Pág. 489
 Lista de Jurados de Acoyapa 489
 Contraloría Especial de Cuentas Locales 489

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

Cancelación 490

RELACIONES EXTERIORES

Reconocimiento 490

MINISTERIO DE ECONOMIA

Nombramiento 491
 Concédese una Patente 491
 Resoluciones. 491

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Intégrase una Delegación 492
 Incorporación 492
 Nombramiento 493
 Apruébase un acuerdo 493

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Nombramientos 493

SECCION JUDICIAL

Remates 493
 Títulos Supletorios 494
 Marcas de Fábrica 494
 Concesión Maderera 495
 Terrenos Municipales 495
 Notificación 496
 Declaratoria de Herederos 496

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No. 103

El Presidente de la República,
 Acuerda:

Unico.— Prorrogar hasta el último de Marzo corriente, el plazo para hacer en este año, la renovación de licencias de portación de armas de fuego, a que se refiere el Art. 8, de la Ley de Portación de Armas, de 9 de Febrero de 1937.

Comuníquese.— Casa Presidencial.— Managua, D.N., 3 de Marzo de 1954.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

Lista de Jurados que fungirán en el presente año en la ciudad de Acoyapa

- 1 Cecilio González
- 2 Virgilio Duarte A.
- 3 Cristino Calero
- 4 Rafael Urbina
- 5 Carlos Sequeira
- 6 Antonio Hernández h.
- 7 Zabalón Reinozo
- 8 Cesar N. Suazo
- 9 Alfredo Ortiz
- 10 Rolando Sevilla
- 11 Dolores Ruiz h.
- 12 José Dolores Ruiz
- 13 Octavio Aguilar
- 14 Félix Téllez
- 15 Pedro Miguel Bermúdez
- 16 Juan Aguilar
- 17 Pedro Joaquín Sirias
- 18 José Obregón S.
- 19 Francisco Almanza
- 20 Alejandro García
- 21 Felipe A. Castellón
- 22 Carlos M. Sevilla
- 23 Pedro Torres L.
- 24 Paco Campos
- 25 Marcos Tulio Sáenz
- 26 Dr Camilo Lacayo h.
- 27 Sebastián García
- 28 Manuel Galarza
- 29 Emigdio Hernández
- 30 Manuel Sirias C.

Habiendo quedado en la urna los diez ciudadanos, para las reposiciones legales, los cuales son:

- 1 Manuel Oporta
- 2 Pedro P. Toledo
- 3 Rufino Almanza
- 4 Efraín García
- 5 José María Silva
- 6 Uriel Reyes
- 7 Alejandro Orozco
- 8 Víctor Madriz
- 9 Saul Delgado
- 10 Silverio Quintanilla.

ISIDRO MARIA BAEZ A.,
 Secretario.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal Cuentas. Managua, D. N., diez y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué la cuenta la Tesorería Municipal de Tisma, Departamento de Masaya, que el señor Manuel Miranda h., mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal durante el semestre de Junio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno;

Resulta:

Que según Estado de Caja, que corre al folio 6, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos durante el período expresado de Dos Mil Cuatrocientos Setenta Tres Córdobas con Cuarenta y Nueve Centavos. (C 2,473.49) inclusive los términos iniciales y finales; y

Considerando:

Que una vez concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta, por el Contador que la tuvo a su cargo, señor Carlos Gómez h., pasó las diligencias a la Jefatura de esta Sala, por auto de las ocho de la mañana del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, folio 10, y esta superioridad, ordenó que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito para los efectos del Trámite Judicial y Fallo, según auto de las ocho y cuarto de la mañana de este mismo mes y año, por lo que al reverso del mismo folio, se puso el cumplimiento de ley y se da por declarado el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del veintitres de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, folio 16, el Defensor de Oficio, señor Felipe Benavides, y de conformidad con el poder que ha sido otorgado a su favor, pidió se le tuviese por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Manuel Miranda, el que firma tuvo por personado al señor Benavides, mandando a tomar razón en autos del poder presentado por el peticionario y dando los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, los fondos del 10% de Sanidad y al último de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, es de Quinientos Treinta y Tres Córdobas con Setenta y Siete Centavos (C 533.77), suma total establecida de estos fondos. Aprobación del señor Supervisor al folio 18; y

Considerando:

Que por no quedar reparo pendiente, ni responsabilidad en contra del señor Manuel Miranda h., por estar hecho los enteros correspondientes y adheridos los timbres pedidos, el Defensor de Oficio, señor Felipe Benavides, en escrito del veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, folio 16, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Miranda, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, al evacuar traslado según auto del veintinueve de este mismo mes, está de

acuerdo con dicho pedimento, ordenando dictar la correspondiente sentencia; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Manuel Miranda h., de calidades indicadas, que llevó como Tesorero Municipal, así como su fiador solidario, libres y solventes, con las rentas del Tesoro Municipal de Tisma, Departamento de Masaya, por lo que hace a este período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno segundo de su actuación, que llevó en tal cargo. Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito al interesado, previa solicitud, quedando exento del impuesto de timbres y papel sellado por Decreto Legislativo No. 115 de 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Secretaría de la Presidencia

No 234

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: - Cancelar el nombramiento del señor Aristides Rodríguez Sáenz, Chofer de la Secretaría de la Presidencia de la República. Este Acuerdo surtirá sus efectos a partir del próximo primero de Marzo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. —A. SOMOZA.—El Secretario de la Presidencia, por la Ley, Felipe Rodríguez Serano.

Relaciones Exteriores

No. 85

Con vista de las Cartas Credenciales expedidas por el Gobierno de la República de Líbano el 2 de Octubre de 1953, a favor del Excelentísimo señor Khalil Takieddine, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Líbano en Nicaragua,

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Reconocer al Excelentísimo señor Khalil Takieddine en el carácter de En-

viado Extranjero y Ministro Plenipotenciario de Libano en Nicaragua.

Segundo:—Ordenar a las Autoridades Militares y Civiles de República, le guarden y hagan guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., veinte y seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Ministerio de Economía

Acuerdo No. 29
El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar, a partir del primero de Febrero corriente, al señor doctor Luis A. Cantareo, Asesor de la Comisión Arancelaria, cargo que desempeñará en horas de la tarde.

El nombrado devengará la cantidad de Un Mil Córdobas mensuales (C\$ 1.000.00), que se debitarán a Título VII, Capítulo XVII, inciso 19) del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, DN., quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, J. J. Sánchez R.

No 525

El Presidente de la República de Nicaragua,

Vista la solicitud de nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, introducida al Ministerio de Economía a las once y cincuenta minutos de la mañana del catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, por el señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, mayor de edad, casado y de este domicilio, en la que como apoderado de la corporación americana American Home Products Corporation, sociedad fabril anónima, organizada bajo las leyes del Estado de Delaware y domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, pide la concesión de derechos de Patente de Invención, que le asegure, a su representada, su propiedad por el término de diez años, sobre su invento consistente en: «MEJORAS EN O RELATIVAS A LA PREPARACION DE COMPOSICIONES TERAPEUTICAS», y

Considerando:

Que tramitada la solicitud con arreglo a ley, se hicieron publicar los avisos que aparecen en los números 250, 259 y 267 del Diario Oficial «La Gaceta», correspondientes, respectivamente, a los días treinta de Octubre y diez y veinte de Noviembre del

corriente año, los cuales se han agregado a las diligencias del caso; y no habiéndose presentado oposición alguna y teniendo a la vista los dictámenes favorables del señor Representante del Ministerio Público y del señor Comisionado de Patentes,

Acuerda:

1o.—Concédase la Patente solicitada, por el término de diez años a contar de esta fecha y a favor de la sociedad American Home Products Corporation.

2o.—Los interesados enterarán en esta fecha en la Administración de Rentas de este Departamento, la suma de cinco córdobas (C\$ 5.00), e igual valor dentro de los dos primeros meses de cada año, por el término que dura la concesión.

3o.—Se garantiza el derecho exclusivo a la sociedad patentada y se dejan a salvo los derechos que pudiera tener cualquier otra persona sobre la Invención Patentada.

4o.—El señor Comisionado de Patentes hará las anotaciones que corresponden a su Oficina y librará la Carta-Patente respectiva, previo pago de los derechos fiscales antes citados, sin perjuicio de tercero de igual o mejor derecho y bajo la exclusiva responsabilidad de la solicitante.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—(f) A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Economía por Ministerio de la Ley (f) M. Buitrago Aja.

Resolución No. 206—A

Ministerio de Economía. Managua, veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Las diez de la mañana.

Vista la solicitud del señor Guillermo Ocampo Rojas, de Managua, relativa a que le sea registrado y razonado su Pedido No. 3003 de Lista No. 1, amparando 300 quintales de harina de trigo, que se encuentran por venir al país.

Resulta:

Que el señor Guillermo Ocampo Rojas, obtuvo autorización para importar 300 quintales de harina de trigo y registró en la Sección de Cambios del Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua, su Pedido de Importación de 300 quintales de harina de trigo, con No. 3003 de Lista No. 1, pero emitió el registro del mismo pedido en el Ministerio de Economía, que se estipula en el Arto. 9 del Decreto Ejecutivo No. 10 del 18 de agosto de 1953, y

Considerando:

Que la citada disposición legal ordena que: «Los pedidos de importación de Trigo o Harina de Trigo autorizados por la Sección de Cambios del Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua, deberán presentarse al Ministerio de

Economía para ser registrados y razonados debidamente antes de ser enviados a los exportadores, con lo que no cumplió dicho señor, por lo cual ha cometido una infracción de las sancionadas por el arto. 18 del mencionado Decreto Ejecutivo, con una multa hasta por la cantidad de Un Mil Córdobas, debiendo tomarse en cuenta que es la segunda vez que el solicitante ha cometido dicha falta.

Por tanto y en virtud de lo expuesto y con apoyo en el citado Arto. 18, el suscrito Vice-Ministro de Economía,

Resuelve:

1o.—El señor Guillermo Ocampo Rojas, deberá pagar en la Administración de Rentas de Managua, la suma de Cien Córdobas (C\$ 100.00) en concepto de multa por infracción del arto. 9 del Decreto Ejecutivo No. 19 del 18 de Agosto de 1953.

2o.—Para obtener el registro y razón de pedido futuros el señor Guillermo Ocampo Rojas deberá presentar la respectiva Boleta de Entero que compruebe el pago de esta multa.

3o.—Notifíquese mediante publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.—Mariano Buitrago Aja, Vice-Ministro de Economía. Ante mí: E. Arévalo, Oficial Mayor.

RESOLUCION No. 205—A

Ministerio de Economía. Managua, diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Las diez de la mañana.

Vista la solicitud del señor Guillermo Castillo R., de Managua, relativa a que le sea registrado y razonado su Pedido No. 21910 de Lista No. 1, amparando 152-1/2 quintales de harina de trigo, que ya se encuentra en la Administración de Aduanas del puerto de San Juan del Sur.

Resulta:

Que el señor Guillermo Castillo R., obtuvo autorización para importar 152-1/2 quintales de harina de trigo y registró en la Sección de Cambios del Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua, su Pedido de Importación de 152-1/2 quintales de harina de trigo, con No. 21910 de Lista No. 1, pero omitió el registro del mismo Pedido en el Ministerio de Economía, que se estipula en el Arto. 9, del 18 de Agosto de 1953, y

Considerando:

Que la citada disposición legal ordena que: «Los pedidos de importación de Trigo o Harina de trigo autorizados por la Sección de Cambios del Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua, deberán presentarse al Ministerio de Economía para ser registrados y razonados debidamente antes de ser enviados a los exportadores», con lo que no cumplió dicho señor, por lo cual a cometido una infracción de las

sancionadas por el Arto. 18 del mencionado Decreto Ejecutivo, con una multa hasta por la cantidad de Un Mil Córdobas, debiendo tomarse en cuenta que es la primera vez que el solicitante ha cometido dicha falta.

Por tanto, y en virtud de lo expuesto y con apoyo en el citado Arto. 18, el suscrito Vice-Ministro de Economía,

Resuelve:

1o.—El señor Guillermo Castillo R., deberá pagar en la Administración de Rentas de Managua, la suma de Cincuenta Córdobas (C\$ 50.00) en concepto de multa por infracción del Arto. 9 del Decreto Ejecutivo No. 19 de 18 de Agosto de 1953.

2o.—Para obtener el registro y razón de pedidos futuros el señor Guillermo Castillo R., deberá presentar la respectiva Boleta de Entero que compruebe el pago de esta multa.

3o.—Notifíquese mediante publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.—Mariano Buitrago Aja, Vice-Ministro de Economía.—Ante mí: E. Arévalo, Oficial Mayor.

Guerra, Marina y Aviación

No. [22—B

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero:—Integrar la Delegación de Nicaragua a la Reunión Jurídica Preliminar a la Cuarta Conferencia de Directores de Aeronáutica Civil del Istmo Centroamericano, en la siguiente forma:

Presidente, Dr. Juan José Lugo Marengo
Delegados: « Rubén Darío y Basualdo,
« Efraím Castillo.

Segundo:—Una transcripción del presente Acuerdo servirá a los Miembros de la Delegación para acreditar su representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veintiseis de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—(f) SOMOZA.—El Ministro de Aviación, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

No 12—F

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren los artículos 194 Inc. 8 Cn. y 147, Inc. 11 del Reglamento del Poder Ejecutivo,

Acuerda:

Incorporar de la vida civil a la Guardia Nacional de Nicaragua, con el rango de Subteniente (P-PA) al señor Octavio Adolfo Ocampo Alfaro; y con el rango de Subteniente (P-MFA), al señor Carlos José Mongalo Aragón, quienes devengarán el sueldo prescrito para oficiales de su mismo rango y servicio. El presente acuerdo surte sus efectos desde el primero de Febrero corriente.

Comuníquese.— Casa Presidencial.— Managua, D. N., 26 de Febrero de 1954.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra, (f)—Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

—
No 28—B

El Presidente de la República,

Acuerda:

1o.—Nombrar Chofer del Honorable Sr. Vice-Ministro de la Guerra, Marina y Aviación, al señor Rolando Arias Ortiz, en sustitución del señor Roque Tenorio.

2o.—El señor Arias Ortiz devengará el sueldo que le asigna el Presupuesto General de Gastos vigente, en Título X, Capítulo I, a partir del primero de Febrero en curso, fecha desde en la que está en el desempeño de su cargo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, 26 de Febrero de 1954.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra.—(f) Francisco Gaitán C., Coronel G.N.

—
No. 50—CC—N

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente dice:

No. 50

El Director General de Comunicaciones,

Acuerda:

I.—Nombrar Cartero de la Agencia Postal de Masatepe, Departamento de Masaya, en sustitución de Antonio Blas Murillo, a José Andrés Leal Montiel, quien deberá rendir fianza a favor del Fisco, por cantidad de Trescientos Córdobas (\$ 300.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

II.—Nombrar Cartero de la Administración de Correos de León, en sustitución de José María Tijerino, a Rolando Arana Flores, quien deberá rendir fianza a favor del Fisco por cantidad de Trescientos Córdobas (\$ 300.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

III.—Nombrar Agente Postal entre Managua y Granada, en sustitución de Luis Pérez Flores, a Félix Rodríguez Arriola, quien deberá rendir fianza a favor del Fisco, por cantidad de un mil córdobas (\$ 1,000.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

IV.—Los nuevos empleados devengarán sueldos de conformidad con el Título XVI, Capítulo V, del Presupuesto General de Gastos de la República en actual vigencia.

V.—Este acuerdo surte efectos a partir del 1ro. de Febrero del corriente año.

Comuníquese.—Managua, D.N., diecisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 18 de Febrero de 1954. (f)—SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G.N.

Ministerio de Salubridad Pública

—
No 121

El Presidente de la República,

Acuerda:

I.—Nombrar a la señora Carmen Lacayo de Delgado, Visitadora Sanitaria del Centro de Salud de Matagalpa, en sustitución de la señorita Margarita Ramírez Cuadra. Título XII, Capítulo IV.

II.—Nombrar a la señorita Margarita Ramírez Cuadra, Visitadora del Centro de Salud Central, en sustitución de la señora Aura de Palavicini. Título XII, Capítulo III.

III.—Nombrar a la señora Pastora Baca de Cortés, Archivera del Centro de Salud de Matagalpa, en sustitución de la Sra. Carmen Lacayo de Delgado. Título XII, Cap. IV.

IV.—Nombrar al señor Tomás Ayón Borje, Inspector Antiaegypti, llenando vacante en la VIII. División. Título XII, Capítulo II.

V.—Los anteriormente nombrados devengarán el sueldo asignado a sus cargos en el Presupuesto General de Gastos vigente. Efectivos el primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 4365

Once mañana, diez Marzo entrante, local Despacho, remataráse finca rústica esta jurisdicción, seis manzanas y su callejón, lindante: oriente, Sofía Serrano de Cerda; poniente, norte, Pedro Rodríguez Mayorga; sur, Sofía Serrano de Cerda y Rubén Narváez. Valorada cinco mil córdobas.

Ejecución: José Luis Matús Salinas contra Pablo Huete Cerda.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—Jinotepe, veintiseis Febrero mil novecientos cincuenticuatro.—Leónidas Sánchez, Srio. 578 3 3

—
No. 4394

Audiencia diez mes en curso, este Juzgado venderá pública subasta inmueble rústico, situado

Pacayita, jurisdicción Catarina, este Departamento, seis manzanas, tres manzanas con café, limitado: oriente, Ceferino Vásquez, camino interpuesto; norte, Blas y Justa Nicaragua; poniente, Hilario Nicaragua, y sur, terrenos de Julio Wist.

Ejecuta Paula Sánchez Medina, como cesionaria de Felipa Medina de Sánchez.

Ejecutado Salvador David Sánchez Medina.

Base remate; quince mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Masaya, dos de Marzo mil novecientos cincuenta y cuatro.—Huembes H.—Akiles Garay, Srío. 597 3 2

No. 4386

Veinte y seis de Marzo próximo venidero, rematará en el mejor postor en el local de esta Alcaldía, los siguientes lotes de terreno Municipal, situados en Zona No. 5 y No. 3 de «Guasaca» y «Bull Bull» de esta jurisdicción.

A las ocho de la mañana el lote «n» de ciento veinte y tres hectáreas y nueve mil ochocientos sesenta y un metro cuadrado de extensión superficial; lindante: norte, la cordillera de Peñas Blancas; oriente, terrenos nacionales poseídos por Teófilo Valenzuela; sur, tierras propias de Matilde Cortezano y occidente, terrenos nacionales poseídos por Antonio Zeledón.

A las diez de la mañana el lote «k» de ochenta y dos hectáreas y setecientos setenta y ocho metros cuadrados de extensión superficial, lindante, norte, terrenos nacionales poseídos por unos señores González; oriente, terrenos propios de Francisco Castro y Jeremías Ríos; sur, terrenos nacionales poseídos por Fernando Blandón, y occidente, terrenos de don Teófilo Valenzuela y los poseídos por los señores González.

Oyense posturas legales.

Alcaldía Municipal, Matagalpa, veinte y seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Samuel Amador P.—J. J. Mairena, Srío.

Es conforme.—J. J. Mairena, Srío.

599 5 2

TITULOS SUPLETORIOS

No 3527

Andrés González, solicita título supletorio finca rústica de tres cuartos de manzana superficie en El Malpaisito, esta jurisdicción, limitada: oriente, Juan Manuel Mercado; poniente y norte, Adán Cerda; sur, Leopoldo Pavón.

Estímalo en ciento cincuenta córdobas.

Intervino Síndico Municipal.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local Unico. Masatepe, veintitrés de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—L. Ramírez V.—Antonio Quintero G., Srío.

Es conforme.—Antonio Quintero G., Srío.

242 3 3

No 3532

Esteban Gutiérrez Laguna, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicita título supletorio finca rústica denominada La Tunita, ubicada sitios Santa Cruz, La Estanzuela, esta jurisdicción, mide como ochenta manzanas de extensión, contiene zacate, huerta de sembrar cereales, montes acotada con alambre, madera, naturalmente, dividida dos departamentos cercados, lindante: oriente, predio sucesión Hermenegildo Gutiérrez y Mónica Laguna; occidente, predios Eduardo Gutiérrez, los Cruces; norte, fundo los Cruces; sur, predios Pedro Juárez, Hilaria Rizo, Alejandro Valdía.

Valorado dos mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito Civil. Estelí, doce horas veintidós de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Narváez López.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Es conforme. Estelí, veintitrés de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 247 3 3

No 3596

Carmela Hernández Hernández, solicita título supletorio predio urbano; oriente, treinta y tres varas, linda, predio Marcial González, mediando calle; occidente, treinta y tres varas, linda predio exponente; norte, ocho varas, linda predio testamentaria Samuel Gutiérrez, mediando carretera; sur, cuatro varas, linda Ernesto Reyes.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, hágalo término legal.

Dado Juzgado Local Civil. San Rafael del Sur, veinticinco Enero mil novecientos cincuenta y cuatro.—Tomás Velásquez.—Marcos A. Carcache B., Srío.

Es conforme.—San Rafael del Sur, cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Marcos A. Carcache B., Srío. 293 3 3

No 4014

Buenaventura Blandón, solicita título supletorio de una finca rústica situada en San José de la Montaña, jurisdicción de San Rafael del Sur, departamento de Managua, tres manzanas, linda: oriente, terrenos de Ignacio Hernández; poniente, terrenos de la sucesión de Mauricio Calero; norte, José de la Cruz Zúniga; y sur, el peticionario.

Quien tenga derecho que se oponga dentro del término legal.

Valor propiedad quinientos córdobas.

Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito. Managua, ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. Velásquez P., Juez Segundo de lo Civil del Distrito.—L. M. Areas. 292 3 3

No 4360

Santos Pichardo, solicita título supletorio finca terreno propio, cuarenta manzanas de extensión, llamada La Ceiba, ubicada jurisdicción El Sauce, sitio San Martín, lindante: oriente, Ciriaco Martínez; poniente, Daniel Rivas; norte, Gregorio Trujillo; y sur, Daniel Rivas.

Valor: Un mil córdobas.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintiseis Febrero mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. R. Saborío E., Srío. 584 3 1

No 4013

Orlando Palacios Chavarría, pide título supletorio de solar ubicado en Dolores de seiscientos diez varas cuadradas, limitado: oriente, norte, calles públicas; poniente, Casimiro Sotelo; sur, otro solar del solicitante.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado de Distrito Civil.—Jinotepe, seis Febrero mil novecientos cincuenta y cuatro.—Leónidas Sánchez, Srío. 294 3 1

MARCA DE FABRICA

No 3499

Sandoz, S. A., de Basilea, Suiza, mediante apoderado Julio Vigil & Caligaris Co. Ltda., de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

SANDOSTEN

para: Un producto farmacéutico para el tratamiento de toda clase de enfermedades alérgicas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiocho de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 248 3 1

CONCESION MADERERA

No 4041

Señor Jefe Político y Sub-Delegado de Hacienda del Departamento de Zelaya: Yo, Orlando Buitrago Méndez, mayor de edad, casado, Abogado y del domicilio de Managua, ante Ud. respetuosamente expongo: Conforme poder general judicial que acompaño para que una vez razonado se me devuelva, compruebo que soy mandatario de «Industrias Centroamericanas, S.A.», Sociedad Anónima constituida por escritura, debidamente inscrita que acompaño, y que autoricé a las tres de la tarde del catorce de Junio del año próximo pasado, cuyos Estatutos están asimismo, inscritos conforme razón registral puesta al pie del testimonio que también acompaño.—Mi mandante, «Industrias Centroamericanas, S.A.», previa autorización del Ministerio de Hacienda dictada en Acuerdo de 31 de Julio de 1952 y publicado en «La Gaceta», Diario Oficial No. 177 de cinco de Agosto del mismo año, adquirió los derechos para explotar maderas que conforme la concesión a que se refiere el mismo Acuerdo ejecutivo citado tenían los señores Coronel José Dolores García Martínez y doña Mercedes Reyes de Hooker en la región del Río Coco de Nicaragua, entre los puntos Tilba y Saulala, incluso en diez lotes, de diez mil hectáreas cada uno, denunciados por los cedentes ante la oficina del digno cargo de Ud. y que fueron titulados conforme certificación extendida a las diez de la mañana del veintidos de Febrero del año próximo pasado, adquisición que hizo mi representada por escritura pública que pasó ante mis oficios notariales en la ciudad de Managua, a las seis de la tarde del cinco de Agosto de ese mismo año, en cuya cláusula «Segunda», los cedentes facultan a mi representada para hacer cualquier denuncia que de acuerdo con su Concesión, aprobada por el Congreso Nacional, de fecha 27 de Noviembre de 1946, se refiera o trate de localizar lotes entre los lugares llamados «Tilba» y «Saulala», ambos sobre el Río Coco.—En uso de esas facultades, y con el carácter con que comparezco, formulo denuncia de seis lotes más que no han sido denunciados por los antecesores de mi representada «Industrias Centroamericanas, S.A.» y que conforme el mapa que acompaño, el cual fué levantado oportunamente de conformidad con la certificación que libró su autoridad a las diez de la mañana del 22 de Febrero de 1952, quedarán incluidos en la zona a que tiene derecho de explotación mi representada y que con los diez lotes ya denunciados por sus antecesores doña Merceditas Reyes de Hooker y Coronel José Dolores García Martínez, formarán una área que tiene los siguientes límites o demarcación general: de «Saulala», Norte 24 kilómetros; de «Tilba», Norte 16 kilómetros, siendo los respectivos extremos de esas líneas, los puntos «A» y «B», juntando los cuales se obtiene el lindero norte de la referida demarcación general, formando el Río Coco el lindero Sur, de la misma demarcación. Estos denuncios los introduzco a nombre de mi representada, respetando en todas y cada una de sus partes, el convenio de «Acevedo Dyal y Compañía Limitada» y de los señores Coronel José Dolores García y doña Mercedes Reyes de Hooker, celebrado por sus apoderados Dr. Carlos Barreto C. y Dr. Onofre Sandoval, cuyas cláusulas constan en escrito presentado por ellos ante la autoridad de Ud., a las diez de la mañana del veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos y que fué certificado en la Constancia que libró Ud. a los antecesores de mi representada a las diez de la mañana del veintidos del mismo mes y año, cláusulas del referido convenio que pido se tengan como formando parte de esta solicitud para mayor claridad del denuncia que hoy introduzco y para evitar cualquier rozamiento con los derechos reconocidos a «Acevedo Dyal y Compañía Limitada», por Reyes Hooker y García Martínez, derechos que mi representada respeta cumpli-

damente. En consecuencia, los lotes que denuncio se demarcarán así: Lote No. 11: De «Tilba» rumbo norte hasta alcanzar la altura del mojón «A» del lote ya denunciado con el No. 1, a la línea que así resulte, se unirán sus extremos con este mojón «A» y el Mojón «D» del mismo lote por medio de líneas rectas. Lote No. 12: Se prolongarán las líneas de los mojones «A» y «B» del lote No. 1 y se levantará una perpendicular en el mojón «F» del lote No. 2. En el lugar en que se corten las líneas que resultan, se colocará mojón y se unirán todos los puntos, quedando cuadrado el lote denunciado. Lote No. 13: 10,000 metros Este del mojón «T» del lote No. 5, o sea hasta el punto en que se corte la prolongación de la línea de los mojones «T» y «S», dicho lote, con la prolongación del lindero Este del lote No. 4. Prolongando la línea de los mojones «O» y «R» del lote No. 5, quedará cerrado el lote. Lote No. 14: Prolongando, rumbo Oeste, la línea «M» «P» del lote No. 4 y la línea «R» «S» del lote No. 5, en el rumbo Norte, quedará cerrado el lote No. 14. Lotes Nos. 15 y 16: Estos lotes quedarán formados cerrando las únicas zonas que quedan abiertas en la figura que forman los lotes denunciados y que conforme el mapa que acompaño todos están situados entre «Tilba» y «Saulala», región del Río Coco. Asimismo, en el mapa se ha señalado con una línea estriada las zonas que contienen lotes denunciados por «Acevedo Dyal y Compañía Limitada», a los cuales no se pretende rozar con estos denuncios. Por todo lo expuesto, pido que se dé el trámite de ley a estas diligencias, teniéndose como apoderado de «Industrias Centroamericanas, S.A.», y se me devuelvan los documentos que presento con el mapa a que he hecho referencia. Señalo para oír notificaciones la casa de habitación del señor don José Romero, en esta ciudad.—Managua, D.N., veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—entre líneas—Noviembre—Vale.—Presentará este escrito el Dr. Ernesto Buitrago.—(f) Orlando Buitrago Méndez.

Quien se crea con derecho a oponerse, hágalo dentro del término de ley.

Bluefields, diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Juan J. Rodríguez S., Mayor de Art. G.N. de N., Jefe Político y Subdelegado de Hacienda.—L. Bermúdez B., Srio.

Es conforme.—Bluefields, diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—L. Bermúdez B. Secretario. 338 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 4015

Bacilia García de Polanco solicita donación solar municipal este pueblo: Oriente solares Joaquina Herrera, Emilio García, calle en medio; Occidente, solar Lorenzo Hernández; Norte, camino calle «Trojas»; y Sur, solar José Polanco.

Quien pretenda derecho opóngase término legal. Alcaldía Municipal.—Telpaneca cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—M. Gómez. M. Vargas; Srio.

Es conforme, M. Vargas, Srio.

308 3 1

No. 4340

Ramón R. Martínez, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo de un lote de terreno ejidal perteneciente a este Municipio, como de medio cuarto de extensión ubicado como a veinte kilómetros hacia el oriente de esta población y dentro los siguientes linderos: oriente, Estación de Rota; poniente, en medio, Carmen Martínez; norte, huerta de la hacienda Rota y sur, el de Modesto Rostran-

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica a diez y nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Gerardo Barreto Vargas.—Pedro P. Mendoza, Srío.

571 3 1

No. 4013

Pastor Jiménez, casado, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo de cincuenta manzanas de terreno ejidal hacia «El Coyol» de esta jurisdicción, con los siguientes linderos: norte, compañía agrícola y propiedad de Eleuterio Aguirre; sur, camino que conduce de Jalapa al Portillo y propiedad Celso Aguirre; oriente, camino de Solouf al Portillo y propiedad de Leopoldo Aguirre; y occidente, propiedad de Leopoldo Paguaga.

Lo que se pone en conocimiento del público para que, el que se considere con derecho que se oponga en el término de quince días.

Alcaldía Municipal, Jalapa, trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Manuel Salgado.—A. Irfas h., Srío.

540 3 1

NOTIFICACION

No 4393

A Uds. Rafael Cabrera y Cía. Ltda., Angélica Chamorro de César, Horacio Argüello, Enrique Espinosa, Fernando Núñez, Alfonso Romero, Leonte Valle, «Cabrera, César, Lacayo y Cía. Ltda.», Emilio Rivas, Engracia Martínez, notiffcoles resolución recaída juicio de Martínez contra los otros enumerados, por daños perjuicios, que dice: «Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Las cuatro de la tarde.—Vistos resolviendo el incidente de Nulidad promovido por escrito de siete de Noviembre del año próximo pasado, se declara sin lugar y en consecuencia téngase por confirmado el nombramiento de Procurador Común de los demandados, al Doctor Francisco Rosario Outiérrez a quien se le hará saber para que tome posesión de su cargo.—Notiffquese y con respecto al incidente a que se refiere el anterior escrito, ábrase a pruebas por ocho días.—J. Velázquez P.—J. M. Areas, Srío.

Es conforme con su original con quien cotejelo en Managua, a las cuatro de la tarde del día tres de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—L. M. Areas, Srío.

612 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No 4092

Pastor Ortiz Ortiz, mayor, soltero, agricultor, San Fernando, pide declaratoria herederos bienes, derechos, acciones su padre legítimo Reyes Ortiz, quien dejó como bienes algunos derechos tierra en sitios San Lorenzo, Santa Clara y Achuapa, jurisdicción San Fernando, los cuales no describe y deslinda. No hay coherederos.

Quien tenga derecho, opóngase término ocho días.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, once Febrero mil novecientos cincuenta y cuatro.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío.

365 1

No 4073

Cándida Rosa Vargas, mayor, soltera, oficios domésticos, domicilio San Ramón este Departamento, solicita se le declare heredera de todos los bienes, derechos, y acciones que a su muerte dejó su hija Dora Vargas Aguilar. Señala como bienes, la mitad de una casa y solar, sita en el Barrio de Arriba de esta ciudad con estos linderos: oriente, predio de Andrea Castro de Munguía; poniente, de Abelino García; norte, de Aniceto Esquivel, calle enmedio y sur, de Joaquín Lanzas Martínez.

Quien se crea con derecho, opóngase dentro del término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Matagalpa, once de Febrero mil novecientos cincuenticuatro.—Rafael Montes G.—Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme. Matagalpa, once Febrero mil novecientos cincuenticuatro.—Julio C. Mendoza, Srío.

369 1

No 4084

Eugenia Martínez, solicita decláresele heredera de los bienes, derechos y acciones, su difunta madre Florentina Martínez; siendo coheredera su hermana Camila Martínez. Bienes, solar situado caserío La Concepción, jurisdicción Moyogalpa, lindando: oriente, Eloísa Ponce y Julio Avilés; poniente, Genaro González y Benjamín Espinoza; norte, Juan Ponce; sur, Benjamín Espinoza, todos calle de por medio.

Quien crea tener igual o mejor derecho dedúzcalo término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiseis de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—José Cerna Muñoz.

366 1

No 4078

Daniel Calero Cruz, mayor, casado, agricultor este domicilio, solicita decláresele heredero su padre Juan Patricio Calero, sus mismas calidades, Bienes: a) solar situado esta ciudad, barrio Jalata, linda: oriente, predio Nicolás Guevara; poniente, propiedad Balbina García, calle enmedio; norte, propiedad Eugenio Hernández; sur, propiedad Ignacio Cerda, calle enmedio. B) finca rústica esta jurisdicción, limitada: oriente, propiedad herederos Herenegildo Alemán; poniente, propiedad Fernando López; norte, propiedad Feliciano Aguilar; sur, propiedad Agapito y Juan Agustín Larios.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masatepe, nueve Febrero mil novecientos cincuenta y cuatro.—Eduardo Caldera Vega.—A. Ruiz Lacayo, Srío.

367 1

No 4071

Angela Guerrero de Castillo, pide declaración heredero su hijo legítimo José Francisco Eduardo Novoa Guerrero, quien falleció dejando como bienes propios cuarta parte finca rústica jurisdicción El Viejo, lindante: oriente, finca Gertrudis Ulloa; poniente, las de Vicente Mesa y Coronado Jirón; norte, la de Enrique Mántica; sur, la de Francisco Rodríguez.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Carlos A. López, Srío.

359 1

No 4079

Héctor Vicente Ruiz, mayor, soltero, agricultor, vecino La Concepción, solicita decláresele heredero unión hermanos: Virginia, Julián, Julia, Josefa y Adela Ruiz, de su madre Francisca de Paula Ruiz, soltera, oficios domésticos, sus otras calidades. Bienes: a) como un cuarto manzana, conteniendo casas pajizas, limita: oriente, Esteban Ruiz, callejón enmedio; poniente, Francisco Leopoldo Rosales; norte, Sixto Ruiz; sur, herederos Rubén López, camino enmedio; b) Como media manzana cabida, cultivada caña, chagüite, limitada: oriente, Francisco Leopoldo Rosales; poniente y norte, Sixto Ruiz; sur, Juan Ruiz; c) como un cuarto cabida, con chagüite, linda: oriente, Encarnación Ruiz; poniente, herederos de Clara Jorge, camino; norte, herederos Clara Jorge; sur, herederos Esteban Ruiz.

Opónganse término legal.

Dado, Juzgado Civil Distrito.—Masatepe, nueve Febrero mil novecientos cincuenticuatro.—Eduardo Caldera Vega.—A. Ruiz Lacayo, Srío.

368 1